

82789

F XLIX
17

DISCURSO

EN LA SOLEMNE APERTURA

DEL TRIBUNAL

de la Audiencia Territorial

DE VALLADOLID,

EL DIA 2 DE ENERO DE 1846.



Valladolid:

IMPRENTA DE PASTOR.

DISCURSO

EN LA SOLEMNE APERTURA

DEL TRIBUNAL

DE LA JURISDICCION TERRITORIAL

DE VALLADOLID,

EL DIA 2 DE ENERO DE 1846.



Valladolid:

IMPRESA DE PASTOR.

Ent 29 80 = D^o P^o /
R. 10575 Signe 87789
H

DISCURSO

QUE EL 2 DE ENERO DE 1846,

PRONUNCIÓ

el Sr. D. Juan Antonio Barona

REGENTE DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID,

en la solemne Apertura

DEL TRIBUNAL.



VALLADOLID. 1846.

IMPRESA DE DON JULIAN PASTOR.

Muy en despeñadero está la República, si las leyes son sin fruto, y no se guardan.

Anales de Tácito.



SEÑORES.

Hoy es el primer aniversario del fausto día, en que tuve la honra inapreciable de dirigiros la palabra desde este eminente sitio, para solemnizar la apertura del Tribunal, y la grata satisfaccion de ser escuchado con la mas benévola indulgencia. Pero al hacer tan lisongero recuerdo, y pagar gustoso un justo tributo á las virtudes y nobles cualidades de mis ilustres colegas, y á la probidad y exactitud de los Subalternos, que nos ayudan en el ejercicio de nuestras augustas funciones, desfallece mi ánimo, viéndome empeñado con igual motivo á hablaros por segunda vez, acerca de una materia, casi agotada para mis débiles fuerzas, y tan grave y elevada, que siempre la consideré por muy superior al corto caudal de mis talentos y elocuencia. Me alienta sin embargo, y estimula á cumplir mi obligacion indeclinable la bondad que en todas ocasiones he debido á los prudentes Magistrados que me rodean, y la íntima persuasion de que, si bien su esperiencia y sabiduría no ha menester escitaciones, para marchar con planta firme y segura por los árdulos senderos de la jus-

tiencia, no podrán menos de oír con edificación y placer las alabanzas, aunque todos los años repetidas, de esta virtud sublime, y los inmeasos beneficios que reporta el administrarla rectamente.

La ley, siempre previsora y sabia, conociendo toda la importancia del ministerio confiado á la Magistratura, y sus auxiliares y colaboradores, ha exigido, no sin gran fundamento, la renovacion periódica de este solemne acto, para que su publicidad, y la lectura de algunos artículos de las ordenanzas, donde están consignadas nuestras principales obligaciones, sirvan de poderoso aliciente para su exácto cumplimiento, y recuerde á los pueblos las consideraciones de sumision y respeto, que deben á las leyes y sus venerables Ministros. Nunca se repetirá demasiado el precepto social por excelencia, y cuya sola observancia bastaria para hacer felices las naciones. El hombre de bien, el digno funcionario, el celoso Magistrado, jamás desdeñaran la vista del cuadro que le represente sus estrechos deberes. Al contrario lo buscará con afán, para arreglar la linea de su conducta, y corregir sus errores y defectos, en obsequio de la perfeccion á que aspira.

Permitidme pues, Señores, que yo ceda á mi imperioso compromiso, no solo cumpliendo, como en el año anterior, lo prevenido en el artículo 12 de las ordenanzas, si tambien lo mandado para los subcesivos, en la Circular espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Setiembre último. El ilustrado Gobierno de S. M. ha creído sabiamente que los discursos inaugurales, pronunciados por los Regentes de las Audiencias, podian producir resultados todavia mas útiles al objeto de su institucion, si se observaban las oportunas reglas que establece; haciendo en ellos mencion especial de los principales trabajos de cada Tribunal, durante el año precedente, tanto en los negocios contenciosos, como en los gubernativos

judiciales, y esponiendo el estado de la administracion de justicia en todo el territorio, los abusos que se hayan introducido, y los medios adoptados para estirparlos.

Pero todo el tema de los preceptos que debemos inculcar, al abrir las puertas de este santuario para el presente año, es el de administrar bien y cumplidamente la justicia. Porque á la verdad este es en resumen el objeto de nuestra mision sagrada y lo que hemos jurado cumplir religiosamente, al tomar asiento en estos escaños, para corresponder á la confianza del trono, á quien debemos el honor de nuestra investidura, para merecer el aprecio y veneracion pública, y para seguir las nobles huellas, que nos dejaron trazadas tantos insignes y sabios varones, ornamento y gloria de la Magistratura Española. Grande y magestuoso es por cierto el ministerio de juzgar á sus conciudadanos: pero ¡cuán grave, difícil, y complicado su digno desempeño! ¡Qué dotes y virtudes no requiere el Sacerdocio de la justicia para darla el debido culto, y que los hombres la adoren como una Divinidad tutelar! ¡Qué fondo de prudencia y firmeza no se necesita, para distribuir sus preciosos dones con imparcialidad y rectitud! Yo, Señores, me propongo manifestarlo sencillamente, sin aparato de palabras, y con la brevedad que me permita tan grandioso y magnifico argumento.

La justicia es el cimiento de los Estados y la base de todo gobierno: sin ella todas las instituciones son malas: con ella todas las formas políticas pueden ser saludables. Desde que existieron hombres fueron necesarias las leyes: desde que hubo leyes fueron tambien necesarios Tribunales y Jueces. La sociabilidad, ese impulso irresistible del corazon humano hácia sus semejantes, el sentimiento intimo de su poquedad y miseria, y el deseo comun y poderoso de la felicidad, obligó á los hombres á deponer su dañosa indepen-

dencia, para disfrutar las grandes ventajas de las fuerzas parciales reunidas, y la paz y la seguridad, que en vano buscarian en la libertad de las selvas. Empero bien pronto, encendidas en el corazon ambiciosas pretensiones, se alzó un tirano odioso en cada individuo, que no aspiraba á otra cosa que á la injusta dominacion de sus iguales, para sacrificarlos á su voluntad y su capricho. Entonces habló la ley por la primera vez, dirigiéndose como Señora á todos los asociados, para someter á su dulce imperio el tumulto de encontradas pasiones; intimando á cada uno sus respectivos derechos y obligaciones, y señalando con el dedo de la incorruptible justicia los limites de la seguridad y libertad individual.

Mas la ley es un Magistrado mudo, que hace indispensable la existencia de otro Magistrado, que sea la ley hablando, segun la bella espresion del Orador de Roma. A esa necesidad imperiosa se debió la institucion altísima de la Magistratura, á quien está encomendado el sagrado y venerable depósito de las leyes, y el tremendo encargo de aplicar con rigor inexorable sus obligatorias disposiciones. Pero todas las naciones desde las incultas hasta las mas civilizadas, han considerado como un terreno sembrado de polígonos el confiar sin reserva alguna el formidable poderio de decidir sobre el honor, la propiedad, y la vida, que son los bienes mas amables y preciosos. Bien penetradas de que la administracion de justicia se estiende á todos los objetos de la Sociedad, y que alcanza igualmente á todos los ciudadanos, sin distincion de clases y gerarquias, cuidaron siempre con prevision admirable de poner limites á la ambicion, orgullo, y arbitrariedad, en el egercicio de tan inmensas atribuciones. Y no fueron ciertamente nuestros Padres menos solícitos y celosos, por conservar en todos tiempos el importantísimo depósito de la justicia en manos hábiles, imparciales, y diligentes,

estableciendo cuerpos judiciarios intermedios entre el Rey y los súbditos, y organizando Tribunales superiores, á cuyo cargo y vigilancia estuviere aquel, particular y esclusivamente.

Pasados aquellos infelices siglos de rudeza y barbarie, en que la influencia de los Magnates, los amañones é intrigas de los cortesanos, y quizá la fuerza brutal, decidia en los juicios la suerte y las querellas de los contendientes, vino otra época venturosa, en que á favor de los adelantos hechos en la ciencia augusta de dirigir y gobernar al hombre, se crearon Tribunales Colegiados, dándoles una forma cierta y estable, y trámites fijos para la substanciacion de los procesos, y concediéndoles atribuciones peculiares, tanto en los negocios contenciosos, como en los gubernativos.

Pero estaba reservado á este siglo de luces y de perfeccion social, el hacer de la Magistratura un poder independiente en la esfera de sus funciones judiciales, imitando el ejemplo de las naciones mas avanzadas en la carrera de la civilizacion. Ha desaparecido ya la continua variedad de jurisdicciones y Tribunales, aquellas exenciones y fueros, con que á cada paso se tropezaba, y que rompiendo, por decirlo asi, la Sociedad, la dividian en pequeñas secciones. Cesaron por consiguiente tantas y tan inútiles, y perjudiciales competencias, que embarazaban el orden público con sus formalidades, deteniendo el brazo severo de la ley en su pronta ejecucion, y dividiendo y desautorizando sus Ministros. Continuos obstáculos se encontraban antes, en la desigualdad de las clases, en atribuciones inconexas y multiplicadas, que se agolpaban sobre los Tribunales, y en otros vicios de las antiguas instituciones, para dirigir nuestros pasos con seguridad y acierto. Mas ahora la igualdad ante la ley, base de las que actualmente rigen, sujeta todas las personas, condi-

ciones y categorías, á la potestad judicial del Magistrado. Nuestras esenciales funciones, involucradas lastimosamente, bajo el antiguo sistema, con negocios de policia y de gobierno interior de los pueblos y otras atenciones gubernativas, muy ajenas de nuestra vocacion y de nuestros estudios, se han limitado por fortuna, bajo el presente, á lo que siempre debieron ser, á desempeñar el Ministerio de Jueces. Son estas demasiado honrosas, para que ambicionemos otras distinciones: imponen demasiada carga, para que simultáneamente podamos tener otras, que serian insoportables.

Reconozcamos pues, de buena fé, mis amados cólegas, que nuestra posicion actual es mucho mas favorable que en la pasada época, para administrar la justicia. Empero confesemos con la misma, que todavia no estan removidos todos los obstáculos, que se oponian á llenar tan importante ministerio: ni abriguemos la esperanza de conseguirlo, mientras nuestra legislacion embrollada é incoherente, no salga del funesto caos en que yace, adquiriendo la claridad y perfeccion, que nuestro estado social reclama, en códigos filosóficos y sábiamente redactados. Los que en el dia existen son un arsenal, donde todos hallan arenas á propósito, para sus pretensiones y deseos. Encerrando leyes contra leyes, muchas sin determinado objeto, leyes inútiles, insuficientes, suplidias, olvidadas, todo se encuentra en ellos, menos unidad y sistema, menos principios y miras generales. Hasta es disonante y absurdo, y el mas inconceivable anacronismo, que una ley de las doce Tablas, y otra, acaso dictada en Roma entre las sediciones de los Comicios, ó las resoluciones de sus Jurisconsultos, ó los Rescriptos Imperiales, trasladados al Código Alfonsino; merezcan acatamiento y obediencia en el presente siglo. Destierrese, pues, para siempre este espíritu equivocado de imitacion dañosa.

sa, y cada pueblo que tiene un carácter particular, que le distingue de otro pueblo, dictese las leyes que deben gobernarlo, erigido en legislador de si propio. Pero en la prudente reforma de las nuestras, no desconozcamos para su oportuno remedio, los defectos, con que el tiempo nos las ha trasmitido. Serian acertadas y sábias para nuestros mayores, sencillos y virtuosos, pero de ninguna utilidad, ó perjudiciales, á vicios nuevos y necesidades nuevas, en la Sociedad moderna. De esa manera formaremos códigos verdaderamente nacionales, acomodados en todo á nuestro suelo, á los usos y cultura del pais, á la índole del pueblo, y en perfecta consonancia con nuestras instituciones políticas.

Si esta grande obra promovida con tanta solitud por el Gobierno Supremo, y confiada á las luces y laboriosidad de profundos y distinguidos Jurisconsultos, se llevase á gloriosa cima tan pronto, como todos deseamos, cesarán de una vez nuestros embrazos y perplejidades para la exácta y escrupulosa aplicacion de las leyes, y marchando por caminos ciertos, y con segura guia, podremos llenar el austero ministerio que egercemos, sin dejar nada al arvitrio judicial. Solo entonces nos será dado llegar al punto de perfeccion que anhelamos, y este, como los demas Tribunales Colegiados, podrá ser un verdadero modelo de administracion de justicia, y una escuela práctica de la mas pura jurisprudencia.

Pero interin no luzca ese tan suspirado dia, ilustres Magistrados, superad con la constancia y discernimiento que hasta ahora, todo linage de estorbos y dificultades, en el desempeño de vuestro espinoso cargo, aprovechando las útiles lecciones de una consumada esperiencia, y consultando con incesante afan los oráculos de la insondable ciencia de las leyes. Para conocerlas profundamente y penetrar su verdadero espíritu, nunca será demasiado el es-

tudio y el trabajo. La noticia de todas las cosas divinas y humanas, que segun la magnífica definición del Legislador Romano, prepara la ciencia de lo justo y de lo injusto, no se adquiere sino á precio de largas vigiliias, y de una meditacion asidua y profunda.

Pasó ademas aquel tiempo, en que el saber del Magistrado se creia reducido á los estrechos limites de distribuir la justicia privada, ó repartir una herencia, ó castigar un delito, adhiriéndose ciegamente á las Teorias del Derecho Romano, y á las resoluciones de los Casuistas y Pragmáticos. La ciencia de la legislacion, el derecho público, la moral, la economia civil, ó no eran conocidas, ó estaban en la infancia, y eran cultivadas de pocos y sobre principios insuficientes. Pero generalizados en el dia estos conocimientos por la rápida propagacion de las luces, en todos los ramos de la administracion pública, no solo no deben ser peregrinos, sino muy familiares y de uso espedito, á los Ministros y Defensores de la justicia. Complicados de cada dia mas los intereses de la Sociedad y controvertidos con frecuencia sus Derechos y los del individuo, debemos abrazar, si es posible, todas las ciencias que tengan relacion y enlace con la inmensidad de objetos, á que se estienda la institucion judiciaria. Todo se toca y está unido en la legislacion, como en el gran sistema del universo. Por consiguiente la decision del pleito mas pequeño influye necesariamente en el órden social y la felicidad pública. ¡Qué suma de doctrinas luminosas y saludables, que auxilios tan copiosos y eficaces podemos encontrar en las ciencias morales, politicas y económicas, para no comprometer el acierto de nuestros importantes fallos, en un tiempo en que la filosofia, aplicada á las leyes, ha dado á la jurisprudencia un nuevo aspecto! No olvidemos jamás que uno de los preferentes y mas esenciales deberes del

Magistrado es aumentar el caudal de sus ideas con ardor infatigable, para convertir su instruccion al comunal provecho, y asegurar á las familias la propiedad, la seguridad, y el pacífico goce de todos los bienes sociales.

Pero si la sabiduria ha de resplandecer como el primer atributo en un Juez, digno de este nombre, no menos deben adornarle la integridad y la pureza. Nada contribuye á hacer tan ridícula y despreciable la Magistratura en el concepto público, como la parcialidad de los juicios, las influencias de la amistad y del favor y la prostitucion vergonzosa á miras y consideraciones personales. Tan impasibles los Jueces como la misma ley, deben sacrificar ante ella sus mas caras afecciones, y resistir con ánimo firme las promesas, las amenazas, el espíritu de partido, las sujestiones de la ambicion, y los alhagos del poder, antes que infringir el juramento sagrado de dispensar la justicia imparcialmente y sin acepcion de personas. Arrostrar primero, todo genero de riesgos y persecuciones, y hasta la muerte, si fuese necesario. La justicia tambien debe tener sus héroes como la guerra, y los laureles que recojan, no serán menos gloriosos. Hablando á Magistrados Españoles, ni aun quiero nombrar otra prevaricacion sórdida y abominable, que si es posible en la fragilidad humana, no la creo capaz de contaminar corazones tan nobles y desinteresados.

Organo de las leyes y encargado de exigir de los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes civiles y politicos, el Juez se halla en el caso de hacerse digno por todos los medios posibles de la veneracion y confianza pública. Si la ley que habla, está en descrédito, ¿qué respeto ha de conciliarse de los subordinados? ¿qué bienes pueden esperarse ya en el régimen del Estado? Para merecer una reputacion sin mancha, necesita apoyarla sobre la

ciencia, la probidad, la fortaleza, la mansedumbre y una conducta irreprochable, lo mismo pública que privada. Porque á la verdad una Magistratura ignorante, inesperta, débil, frívola y disipada, es la contradicción mas monstruosa con el instituto social. Los pueblos deben sumisión y obediencia á los Magistrados, porque son custodios y depositarios de las leyes. Pero si estos, lejos de ser sábios intérpretes y fieles ejecutores de sus disposiciones, son los primeros á violarlas, por ineptitud y desidia, ó con sus torpes acciones las ultrajan, abdicando, por decirlo así, su autoridad para hacerse obedecer, los súbditos, entregándola al desprecio, se considerarán libres del yugo saludable, que reprimía sus vicios y desórdenes; y desquiciada así la sociedad, sería preferible el estado independiente y libre de la naturaleza.

Desengañémonos: cuando rotos los vínculos de subordinación por el fatal ejemplo de los que mandan, las leyes se ven combatidas por la insolencia y corrupción de los que obedecen, y llegan á perder toda su fuerza y acción, está herido de muerte el cuerpo político, y muy próxima su disolución y ruina. Sean pues los Magistrados públicos, como les incumbe, celosos y vigilantes guardadores del precioso depósito, que se confía á su lealtad y patriotismo, y ofrezcan con manos puras sus sacrificios en el altar de la justicia, pronunciando sin pasión, y con recta conciencia, sus venerandas decisiones. Que miremos como propio el honor sagrado de las familias, y nunca se olviden de que son sus hermanos los infelices delincuentes. Conduzcalos siempre en sus juicios la indulgente humanidad, y no se hagan injustos, buscando la justicia. Accesibles, elementes, y virtuosos, dispensenla con prontitud y equidad, desterrando abusos y rutinas perjudiciales, y sean sus sentencias las palabras mismas de la ley. Entonces los Jueces habrán llenado dignamente sus santas y graves obli-

gaciones, y amados de los Reyes y honrados de todo el pueblo, lejos de temer la responsabilidad terrible, en que incurren los prevaricadores é infieles ministros de las leyes, merecerán la gloriosa recompensa debida á la virtud, el reconocimiento y estimacion de sus conciudadanos, y las bendiciones de la posteridad.

Admirador continuo de vuestra ilustracion y talentos ¿qué podré yo decir, beneméritos Letrados, cuya asistencia tanto realza el esplendor y magestad, de esta inauguracion solemne? He sido testigo del gran celo, inteligencia y probidad, con que desempeñais las nobles funciones de vuestra profesion ilustre, y me considero dispensado de encarecer los estrechos deberes que ella os impone. Pero aprovecho este momento, para congratularme de haber visto satisfechos en gran parte mis deseos, manifestados otra vez en este augusto recinto, al observar en no pocos informes verbales, que los distingue y recomienda, la elegancia en la diction, el laconismo en el estilo, y la exactitud y fuerza en el raciocinio. Séame lícito, sin embargo, reiterar mis sinceros votos, porque se adopte generalmente este método, preferible á todos, no solo por el mas conveniente al verdadero carácter de la elocuencia del foro, sino como el único que conduce á esclarecer el juicio de los Magistrados, sin abusar de su paciencia, ni robarles inutilmente un tiempo precioso y debido á otros, que aguardan con ansia sus decisiones. Comprimiendo ese arrebatado, aunque disculpable, deseo de ostentar erudicion y ciencia, que son bien conocidas, y evitando vagas y superfluas declamaciones, que mas perjudican que favorecen la causa de los clientes, circunscribanse sus celosos defensores á presentar con breves y sólidos razonamientos la verdad desnuda y sencilla, al prudente y recto criterio del Tribunal, y se harán sin duda mas acreedores á su distinguido aprecio, y al de todos los amantes de la justicia.

Permitidme tambien indicaros, dignos compañeros de la Magistratura, que los talentos oratorios y la ciencia del Derecho, que deben emplearse siempre en el triunfo de la justicia, no se conviertan alguna vez en detrimento suyo. Los Abogados no son instrumentos ciegos de pasiones ajenas, y mal conocerian su elevada mision les que hasta tal extremo quisieran degradarla. Protectores benéficos del oprimido, y patronos intrépidos y prudentes de las partes agraviadas, no den jamás el menor pretesto, para confundir con las frias especulaciones del interés el ejercicio mas noble, independiente, y generoso. Sea su primer objeto la justicia, y el segundo, la recompensa debida á su inestimable trabajo. «¡Dichosos, vosotros, os diré con un sábio Canciller de Francia, por estar constituidos en una profesion en que, hacer su fortuna y cumplir su deber, son una misma cosa!» Pero á vuestros penosos esfuerzos, en defensa de los mas sagrados derechos del hombre, reservado está un consuelo íntimo, y tan sublime, que no puede compararse con él la adquisicion de todas las riquezas de la tierra. Hallareis tambien el merecido galardón en la consideracion pública, y los honores y distinciones vendrán á coronar vuestra brillante carrera. El foro en Roma, fue la escala para llegar á las primeras dignidades de la República. Séalo igualmente en el de nuestra Patria, bajo el actual sistema político. Seguid, pues, el camino que teneis abierto para los mas altos puestos del Estado. Y como tan diestros y experimentados defensores de los intereses individuales, en las discusiones forenses, aspirad sin presuncion á sostener, como sábios legisladores, en los debates parlamentarios, las prerogativas del Trono, y los derechos de la Nacion.

Muy recomendables son ciertamente los servicios prestados por los Subalternos de la Audiencia, para que yo los pasase en silencio, sin manifestar en esta

ocasion solemne, que todos han dado inequívocas y continuas pruebas de aptitud, honradez y puntualidad, en el ejercicio de sus respectivos cargos. Los Relatores en cuya exactitud y discreccion descansan los Magistrados, se muestran cada dia mas dignos de pertenecer á la ilustrada clase de Abogados. Los Escribanos de Cámara, órganos y depositarios de la confianza del Tribunal, no han sido menos fieles y celosos en corresponder á ella, como debian. Los Procuradores, promoviendo con lealtad y diligencia los intereses de sus litigantes, y todos los demás curiales y dependientes, cumpliendo cada uno, dentro de su esfera, las obligaciones de sus officios, han contribuido por su parte á mantener el decoro del Tribunal á quien sirven, y aumentar el respeto que le deben los pueblos. No desmerezca is enlo subcesivo, por un comportamiento menos honroso, tan justo y lisongero concepto; y adquiriendo nuevos títulos al general aprecio, nunca habrá motivo para recordáros la observancia de las Ordenanzas, donde teneis bosquejados vuestros deberes.

Desempeñado, aunque imperfectamente, el principal objeto de mi pobre discurso, conforme á nuestro Reglamento, solo me resta añadir para completar el cuadro, la reseña histórica que previene la Circular del Gobierno, mencionada al principio. Seria prolijo y enojoso, referir minuciosamente la serie de importantes trabajos, á que este Tribunal respetable se ha consagrado, durante el último año, en desempeño de las vastas y delicadas atribuciones que le están confiadas. Pero baste decir, para público testimonio de su loable y ardiente celo, que ocupadas incessantemente las Salas de dar el mas rápido curso á la sustanciacion y fallo de todos los negocios contenciosos de su dotacion respectiva, se han visto muchos en Sala extraordinaria, reunida en largos periodos, para evitar el funesto entorpecimiento que de otra suerte, hu-

biera ocasionado su excesivo número. Y en cuanto á las causas criminales, merece sin duda el mayor elogio la actividad desplegada para el pronto desagravio de la causa pública, transcurriendo solo el espacio de seis á ocho meses, en la mayor parte de ellas, desde su formación, hasta su sentencia definitiva con méritos egecutivos. Muy pocas han sufrido algun retraso, que es inevitable, por ser complicadas y voluminosas, y muchos los procesados que se defienden en distintas piezas: y solamente cuatro deben su paralización á la singular circunstancia de hallarse presos en Portugal los presuntos reos, y á la necesidad de entenderse con las autoridades de aquel Reino, por medio de exortos, que las mas veces se repiten sin resultado alguno. Las mismas dilaciones se experimentan, en perjuicio de la pronta administracion de justicia, á consecuencia de otros exortos, dirigidos á la Côte, por la dificultad de ser habidas las personas á que se refieren, y de algunos, relativos á Presidarios del Canal de Castilla, ó por ignorarse su paradero, ó por la poca puntualidad de sus Comandantes en la entrega de los reos, y en dar como debieran, las contestaciones oportunas. Pero este inconveniente, que por su naturaleza no ofrece muy fácil remedio, tambien es el único, que en todo el territorio de la Audiencia, suele retardar mas de lo conveniente, en ciertos casos, la marcha de los procesos, cuyo principal blanco es el no diferir el castigo de los delitos, y acelerar lo posible el triunfo de la inocencia afligida.

No es menos digna de alabanza la cuidadosa solicitud, con que la Sala de Gobierno se ha dedicado á despachar sin demora todos los asuntos de su peculiar inspeccion. Promoviendo la observancia de las Reales Ordenes que se han espedido, y evacuando con la mayor brevedad los informes pedidos para instruccion de espedientes; ha cumplido con el respeto y sumision que debia, cuantos preceptos se ha dignado comuni-

carle el Tribunal Supremo de Justicia. Pero el estado de los Juzgados inferiores del Distrito exigia mas principalmente la accion y vigilancia de la Sala. Era incierta y precaria la situacion de sus empleados subalternos, y ha quedado arreglada de una manera estable y definitiva. El oficio de Hipotecas necesitaba una organizacion mas ordenada y perfecta, y se ha procurado realizarla. Una lentitud e indolencia reprehensible se habia notado en todas las causas concernientes á reos prófugos, y fué preciso dictar providencias severas y apremiantes, para darlas impulso, y activar el desecubrimiento y captura de los culpables. El resultado ha correspondido por fortuna, á la firmeza y energia, con que se han hecho llevar á debido cumplimiento; y habiéndose promovido cuarenta y ocho causas, se ha verificado la aprehension de cincuenta y cuatro reos, sin perjuicio de seguir las demas el correspondiente curso.

Tambien se ha estendido la autoridad de la misma Sala á mandar instruir los expedientes oportunos, en todos los partidos dependientes de su demarcacion, para el conveniente arreglo de locales, destinados á la Audiencia de los Jueces, y proporcionar los medios de ejecucion, respecto de las mejoras indispensables, que deben hacerse en la mayor parte de las Cárceles, tan inseguras como insalubres. Al paso que en muchos puntos ha visto cumplidas las justas intenciones del Gobierno, y premiados los esfuerzos de su celo por secundarlas, en algunos ha encontrado los mas fuertes obstáculos para la realizacion de tan útil y ventajoso proyecto. Mas su perseverante constancia en llevarlo á cabo, sobreponiéndose á todas las contradicciones y reparos, le asegura de lograrlo con el tiempo, de un modo satisfactorio y favorable al servicio público. Y por último, la Audiencia plena, á cuya autoridad han quedado reservados los expedientes, acerca de imposicion de penas pecuniarias, ha resuelto un gran núme-

ro de ellos, referentes á multas pagadas, ó indebidamente percibidas, llenando además tan cumplidamente como acostumbra, las funciones que le son privativas.

El arreglo del Archivo era igualmente una de las medidas que el servicio del Tribunal reclamaba con mayor urgencia, por la increíble confusion y completo desorden á que veíamos reducida tan interesante oficina, y que databa de épocas lejanas. En tan intrincado laberinto nadie podia prometerse encontrar con facilidad lo que buscaba, y para ver malogrado un imprevisto trabajo, y perdido el fruto de embarazosas y esquisitas indagaciones era forzoso renunciar á noticias y documentos, por importantes y necesarios que pareciesen, para resolver cuestiones graves y dudosas de interés público ó privado. La administracion de justicia se resentia naturalmente de tan vergonzoso estado, y hacerlo cesar cuanto antes, por los medios que estaban á su alcance, era muy propio del celo activo y generoso de la Audiencia. Pero, á fin de que esta reforma no quedase incompleta, no podia menos de llamar al mismo tiempo su atencion superior el total y lastimoso abandono en que se hallaban nueve Escribanias de Cámara, de las suprimidas, sin local á propósito para custodia y conservacion del inmenso cúmulo de papeles, que cada una de ellas encerraba, esparcidos y embrollados éstos, á discreccion de cualquiera.

Este era ciertamente otro abuso de fatal trascendencia, que debia cortarse de raiz y con igual eficacia. Asi se ha verificado en efecto, á pesar de la escasez de fondos con que el Tribunal podia contar, para ocurrir á los precisos gastos de la obra proyectada. Trasladadas al Archivo las Escribanias referidas, y formado inventario general de sus papeles, se hallan reunidos todos en un mismo local, y colocados con el mejor orden y la separacion conveniente, en una estanteria proporcionada, que hubo de comprarse al intento, por que ninguna existia.

He aquí en compendio, la historia de los hechos, á cuya esposicion se concreta el nuevo mandato del Gobierno. Ella no revela por cierto, en la actual administracion de justicia, el estado floreciente y envidiable á que todos aspiramos con noble y fervoroso anhelo: y tampoco tieade de modo alguno á presentar á este Tribunal, aunque tan ilustrado y recto, como modelo de perfeccion y sabiduria. Lejos de mi tan presuntuosa arrogancia. Mas no por eso deja de ofrecer pruebas positivas de que la justicia se dispensa en todo su territorio con regularidad y prontitud; como de que inteatadas con feliz exito necesarias y saludables mejoras, se trabaja sin descanso, para organizar completamente el sistema judicial. Siempre resultará una demostracion palpable de la asiduidad ejemplar, con que el Ministerio Fiscal por su parte y los laboriosos Magistrados de la Audiencia han concurrido sollicitos al despacho diario de los negocios y vistas de causas, hasta en horas extraordinarias, para no dar lugar á la prolongacion injusta y dañosa de los litigios y procesos, asegurando á las personas interesadas en su resultado, la proteccion y amparo que con justicia demandaban. Yo experimento un placer inefable en publicarlo así, mis amados colegas, aunque se mortifique alguntanto vuestra natural modestia: y me complaceo del mismo modo en poder anunciar, en obsequio debido á los pudentos Jueces inferiores y Promotores de todo el Distrito, la leal y esmerada conducta que han observado en el activo y puntual desempeño de sus delicadas atribuciones, mereciendo bien el aprecio y confianza de este Tribunal Superior, y haciendo muy raros los casos de justa animadversion y censura.

Sacerdotes de la Justicia, depositarios del poder augusto y terrible de administrarla con inalterable igualdad á todos los ciudadanos, mucho habeis hecho en verdad, para ejercerlo dignamente y granjearos

la alta reputacion que disfrutais. Empero mucho mas os resta que hacer, si el imperio de la ley se ha de restaurar sobre bases sólidas y durables, en medio de tantas pasiones agitadas, y en una época de tan torpes vicios, y de general depravacion. No desmayen, á pesar de eso, vuestras grandes almas, por las dificultades y compromiso de tamaña empresa. Sin heroismo y grandes sacrificios no se adquiere la palma de la inmortalidad. Permanezcamos pues reunidos fraternalmente bajo este majestuoso dosel, y continuemos en el año que empieza, las graves tareas de nuestro áustero ministerio, desplegando el mismo celo patriótico y constante que en el que acaba de pasar. Demos ejemplos sensibles de fortaleza y rectitud para terror y escarmiento del malvado, y consuelo y seguridad del hombre de bien: y procuremos con la practica de todas las virtudes, conservar sin manchilla el antiguo y honroso crédito de la Toga Española. Seamos sobre todo un perfecto modelo de la moralidad mas pura, en la firme conviccion de que sin el apoyo de las santas costumbres, de nada, ó muy poco, sirven las mejores y mas prudentes leyes. Y como ministros y egecutores suyos, si queremos que las obedezcan todos religiosamente, cuidemos de ser los primeros en acatarlas y cumplirlas, no borrándose jamás de nuestra memoria el pensamiento sublime del mas severo filósofo de los Historiadores: *Cuando las leyes caen en el olvido, ó el desprecio, y no son guardadas, amenaza muy de cerca la ruina de los Estados.* = HE DICHO.



ESTADO demostrativo de los Pleitos, Causas y Expedientes que se han despachado por las respectivas Salas de este Superior Tribunal, por su Junta Gubernativa y Audiencia plena, en todo el año de 1845.

DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CIVILES.

	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	Total.
Pleitos despachados definitivamente en última instancia en todo el año de 1845.	112.	105.	146.	363.
Idem en poder del Relator para la vista.	» » 5.	» » 6.	» » 8.	» 19.
Idem pendientes de Sustanciacion.	» 59.	» 50.	» 55.	164.
TOTALES.	176.	161.	209.	546

DESPACHO DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

	Sala 1. ^a	Sala 2. ^a	Sala 3. ^a	Total.
Causas falladas y egecutoriadas en todo el año con reos presentes.	907.	956.	1.014.	2.877.
Idem falladas de reos ausentes y desconocidos ó sin ellos.	256.	258.	» 252	» 763.
Idem en poder de los Relatores para la vista.	» » »	» » 5.	» » » 7.	» » 10.
Idem pendientes de Sustanciacion.	» 80.	» 65.	» » 79.	» 224.
TOTALES.	1.245.	1.282.	1.552.	3.877.

} 5645.

	Número de Expedientes.
Espedientes despachados por la Sala de Gobierno.	403.
Idem por la Audiencia Plena.....	74.
TOTAL.	477.

Número de Magistrados que han jurado.	1.
Idem de Jueces de primera Instancia	7.
Idem de Subalternos del Tribunal que han tomado posesion.	1.
Idem de Escribanos que han jurado.	3.
TOTAL.	12.

ESTADO DEMONSTRATIVO DE LOS JUICIOS Y EJECUTORIAS QUE SE HAN DESPACHADO POR LAS REPARTICIONES DE ESTE SUPLENTE TRIBUNAL, POR EL SUPLENTE JEFES DE LA ADMINISTRACION Y ASESORIA LEGAL, EN TODO EL AÑO DE 1883.

DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CIVILES

Clase 1.	Clase 2.	Clase 3.	Total
112	108	146	366
» 3.	» 30	» 38	101
178	141	209	528

DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CRIMINALES

Clase 1.	Clase 2.	Clase 3.	Total
907	978	1,044	2,929
230	258	» 289	777
» 80	» 88	» 70	238
1,247	1,324	1,392	3,963



Número de juicios	Número de ejecutorias
403	78
Total 481	

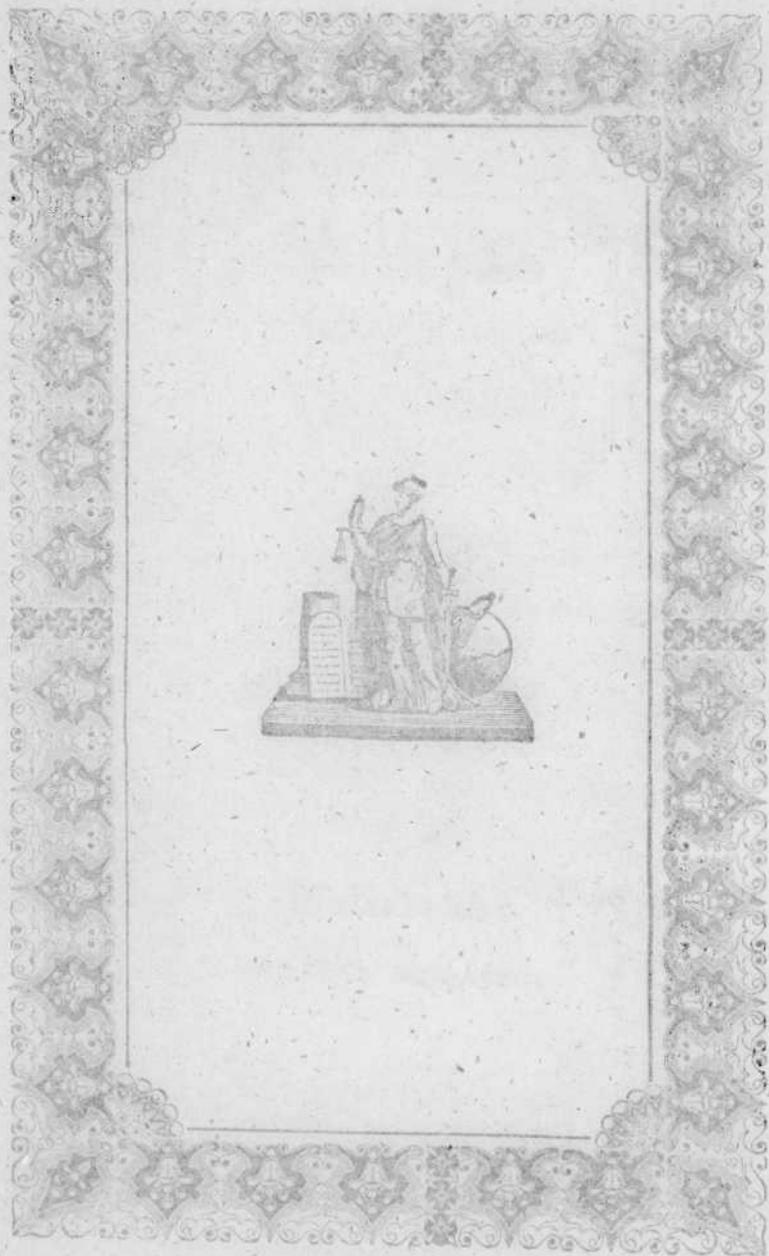
1	
2	
1	
2	
Total 6	

Estos despachados definitivamente en última instancia en todo el año de 1883.
 Item en poder del Jefe de la Administración para la vista.
 Item pendientes de sustanciación.

Causas falladas y ejecutoriadas en todo el año con reos presentes.
 Item falladas de reos ausentes y desconocidos é sin ellos.
 Item en poder de los Jueces para la vista.
 Item pendientes de sustanciación.

Requisitorias despachadas por la Sala de Gobierno.
 Item por la Audiencia.

Número de mandamientos que han jurado.
 Item de jueces de primera instancia.
 Item de Subdelegados del Tribunal que han tomado posesión.
 Item de Escrivanos que han jurado.



63

